

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: CONSUELO MOLANO BAQUERO
Demandado: ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2015-00369-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de noviembre de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dosmil veintidós (2022).

En atención a los escritos que anteceden, se dispone:

Oficiar ante el JEFE DE NOMINA DEL EJERCITO NACIONAL, solicitando que en lo subsiguiente proceda a consignar los descuentos que se viene haciendo sobre la asignación salarial del señor ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ, identificado con CC No. 86.082.130, en favor de los menores LEYNER ESTIBEN MOLANO BAQUERO, representados legalmente por su progenitora CONSUELO MOLANO BAQUERO, en los términos indicados en el oficio 1308 de 11 de julio del 2022, en la cuenta de ahorros 24113949906 del Banco Caja Social de Ahorros de esta ciudad constituida por la demandante CONSUELO MOLANO BAQUERO, quien se identifica con CC No. 40219758. **Oficiese** de manera completa y adecuada adjuntando copia del referido oficio 1308 y que obra en el AD No. 65 del expediente.

Se requiere a la parte demandante para que en coordinación con secretaría, proceda a reunir los documentos indicados por la Dirección general de sanidad militar y los remita ante esa entidad, a fin de que procedan a efectuar la afiliación al sistema de salud a los niños LEYNER ESTIBEN MOLANO BAQUERO y SARA VALENTINA BUITRAGO MOLINA, teniendo en cuenta lo indicado en el oficio obrante en el AD No. 84. Una vez ello, que por secretaria se **oficie** en los términos del oficio 1214 del 24 de junio de 2022, adjuntando la información requerida por esa entidad.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e645af610f131b50efd4ccf1d1e98bc93c0b5c38170ef716751449ff1f28854**

Documento generado en 05/12/2022 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>